

Resolución de 14 de mayo de 2021 por la que se convoca un procedimiento para la confección de una bolsa de contratación para el desempeño de plazas de Profesores Especialistas de los ciclos formativos de grado medio y grado superior en la especialidad de balonmano de enseñanzas deportivas de régimen especial.

A la vista de las necesidades surgidas en los ciclos de grado medio y grado superior de enseñanzas deportivas de régimen especial en la especialidad de balonmano, y siguiendo lo previsto en el Artículo 98.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, esta Consejería de Educación y Formación Profesional ha resuelto convocar procedimiento para la confección de una bolsa de contratación.

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto la provisión de una bolsa de aspirantes, para la contratación en régimen laboral, de duración determinada, para el desempeño de puestos atribuidos a profesores especialistas para la impartición de determinados módulos de enseñanzas deportivas de régimen especial en la especialidad de balonmano cuyo contenido docente debe ser impartido por profesores especialistas. Para ello, se convoca a todos los interesados que posean los requisitos que se exponen en el Anexo II a cubrir puestos de profesores especialistas.

Segundo. Enseñanzas a impartir.

Las enseñanzas a impartir por los aspirantes a profesor especialista de esta convocatoria y que se recoge en el Anexo II, serán las de los módulos atribuidos a profesores especialistas en el Real Decreto 361/2004, de 5 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Balonmano, se aprueban las correspondientes enseñanzas comunes y se regulan las pruebas de acceso a estas enseñanzas. Asimismo, podrán impartir aquellos módulos atribuidos a profesores especialistas en la normativa derivada de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo que sustituya al citado Real Decreto 361/2004, de 5 de marzo.

Tercero. Requisitos generales.

Para ser admitido en esta convocatoria son necesarios los siguientes requisitos generales:

1. Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, a que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
2. Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad al que se opta.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad
5. No figurar en el Registro Central de Delincuentes Sexuales creado mediante Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, al amparo de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015,



de voluntariado, en donde se establece la obligatoriedad de la aportación de la certificación negativa del registro citado con anterioridad.

Cuarto. Requisitos específicos.

Asimismo, para ser admitido en esta convocatoria es necesario estar en posesión de los requisitos específicos establecidos en el Anexo II.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyos estados no tengan como lengua oficial el castellano, deberán presentar la documentación acreditativa del conocimiento del castellano de conformidad con lo dispuesto en la base 2, apartado 2.5 de la Orden EFT/6/2021, de 9 de febrero (BOC de 16 de febrero).

Quinto. Solicitudes y documentación.

1. Quienes estén interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán presentar la solicitud en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (Calle Vargas, nº 53, 7ª planta, 39010, Santander), a través del Registro Electrónico Común (REC) disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El plazo será de 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, asimismo a efectos de publicidad se publicará en el Portal Educativo www.educantabria.es.

2. El aspirante deberá adjuntar, junto con la solicitud de participación (Anexo I), la documentación acreditativa de los requisitos específicos que se recogen en el Anexo II, y en su caso, de los méritos del Anexo III.

3. Los interesados, exclusivamente en el momento en que sean requeridos para formalizar un contrato, deberán presentar en la Consejería toda la documentación original o compulsada adjuntada en la solicitud, así como el DNI en vigor, o documento que acredite su nacionalidad en el caso de aspirantes nacionales de un estado miembro de la UE que no posean la nacionalidad española. Los aspirantes que no sean nacionales de un estado miembro de la UE, pero reúnan los requisitos para el ingreso en el cuerpo docente a que se refiere esta convocatoria, deberán aportar, además, su permiso de residencia. Asimismo, deberán presentar la documentación acreditativa del conocimiento del castellano los aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyos estados no tengan como lengua oficial el castellano, de conformidad con lo dispuesto en la base 2, apartado 2.5 de la Orden EFT/6/2021, de 9 de febrero (BOC de 16 de febrero).

Sexto. Procedimiento.

El procedimiento de selección de profesores especialistas deberá atenerse a los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como al de publicidad.

La Comisión de Valoración valorará los méritos de los aspirantes contemplados en el Anexo III de esta convocatoria, y en su caso, la entrevista personal.

Séptimo. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por:

- El inspector de educación del centro de enseñanzas deportivas de esta comunidad autónoma, que actuará como presidente.
- El director del centro de enseñanzas deportivas de esta comunidad autónoma en dónde se imparta el ciclo correspondiente o persona en quien delegue.



- El jefe de departamento de enseñanzas deportivas del centro de que se trate la convocatoria o persona en quien delegue.
 - Un asesor de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente. Actuará como Secretario de la Comisión uno de los vocales quien levantará acta de todas las actuaciones.
- La Comisión de Valoración podrá proponer la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos.

Octavo. Funciones.

Son funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

- a) Elaborar las listas provisionales y definitivas de aspirantes.
- b) Valorar el cumplimiento de los requisitos de participación que se recogen en los apartados Tercero y Cuarto de esta Resolución.
- c) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.
- d) Valorar la documentación presentada por los candidatos como mérito.
- e) Podrá realizar y valorar una entrevista personal.
- f) Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.
- g) Efectuar propuesta sobre las reclamaciones que puedan producirse.
- h) Elevar ante la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica la propuesta de candidatos aptos para ocupar las plazas que se convocan.

Noveno. Fases del procedimiento.

El proceso selectivo constará de dos fases.

En la primera fase se valorará el cumplimiento de requisitos generales y específicos de los aspirantes presentados, elaborando una lista provisional de admitidos y de excluidos, dando un plazo de 5 días hábiles para su reclamación. A continuación, se elevará la lista a definitiva.

La segunda fase constará de la baremación de los méritos recogidos en el Anexo III. Asimismo, si el volumen de solicitantes, y la situación de la pandemia COVID-19 lo permitiese, se podrá realizar una entrevista personal, cuya puntuación se sumaría a la obtenida en el baremo de méritos.

Baremo de méritos

De conformidad con lo establecido en el Anexo III de esta Resolución se procederá a la baremación de méritos, publicando la lista de que se trate, debidamente ordenada por orden de puntuación, hasta un máximo 7 puntos.

Entrevista personal

Se podrá realizar una entrevista a los candidatos. En su caso, se valorará hasta 3 puntos la exposición del aspirante y posterior turno de preguntas, durante un tiempo máximo de 30 minutos, sobre los siguientes temas:

- Organización de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- El bloque específico de la especialidad de balonmano.

En caso de empate, se establece como criterio de desempate lo establecido en el artículo 8 de la Orden EFT/6/2021, de 9 de febrero (BOC de 16 de febrero). En los casos en los que no sea posible aplicar el artículo 8 de la Orden EFT/6/2021, se aplicará como criterio de desempate el orden de actuación de las personas aspirantes recogido en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado (BOE de 24 de julio), que se inicia por el primero cuyo primer apellido comience por la letra "B".



Contra la misma podrá interponerse la pertinente reclamación en el plazo de cinco días hábiles, elevándose a continuación la lista a definitiva.

Dicha lista se mantendrá de forma separada de las listas de aspirantes a interinidad de los cuerpos docentes y con ellas exclusivamente se cubrirán necesidades educativas para impartir los módulos del bloque específico recogidos en el Anexo II, en los ciclos de enseñanzas deportivas reseñados. Dicha lista quedará configurada tal y como se concluya este procedimiento y tendrá la denominación de la especialidad deportiva.

Décimo. Resolución de la convocatoria.

1. La presente convocatoria se resolverá definitivamente mediante Resolución del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería y en el Portal Educativo www.educantabria.es.

2. Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional.

Undécimo.

El profesorado contratado como especialista estará sujeto a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. No obstante, a los efectos de lo previsto en el artículo 3, sus funciones tendrán la consideración de interés público.

Santander, a fecha de la firma electrónica.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.



ANEXO I

SOLICITUD INSCRIPCIÓN AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONFECCIÓN DE UNA BOLSA DE CONTRATACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE PLAZAS DE PROFESORES ESPECIALISTAS DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono			Dirección de correo electrónico		
Solicita ser admitido en el procedimiento para la confección de una bolsa de contratación para el desempeño de plazas de profesores especialistas de enseñanzas deportivas de régimen especial de la siguiente especialidad (señalar):							
<input type="checkbox"/> Atletismo. <input type="checkbox"/> Fútbol. <input type="checkbox"/> Balonmano. <input type="checkbox"/> Baloncesto.							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
Asimismo, aporta la siguiente documentación: <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o NIE. <input type="checkbox"/> En su caso, fotocopia del título de Técnico Deportivo Superior. <input type="checkbox"/> En su caso, documentación acreditativa de la experiencia laboral. <input type="checkbox"/> En su caso, documentación acreditativa de la experiencia docente. <input type="checkbox"/> Otros.....							
Declaración responsable							
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.							

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AdVQkDOwwH7vI65eLhyEXNzJLYdAU3n8j>



Lugar, fecha y firma.

Antes de firmar, debe leer la información sobre protección de datos adjunta.

En a de de

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

C/ Vargas, 53 - 7ª planta 39010 – Santander

(CÓDIGO DIR 9 00006452 - A06004085)

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Selección y Provisión de Personal Docente (profesores especialistas).
Responsable del tratamiento	Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, con domicilio en la C/Vargas nº 53 de Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. dpdcentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Gestión del proceso selectivo de profesores especialistas de enseñanzas deportivas de régimen especial.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
Destinatarios	Publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación. En el caso de que la convocatoria incluya el tratamiento de datos sensibles, estos no se publicarán de forma indiscriminada.
Derechos	Acceso, rectificación y el resto de derechos que se explican en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

Firma 1: **14/05/2021 - Francisco Javier Gutierrez Herrador**
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACION ACADEMICA

CSV: A0600AdVQkDOwwH7vl65eLhyEXNzJLYdAU3n8j



ANEXO II

Requisitos específicos

1. Título de Técnico Deportivo Superior de la especialidad de Balonmano.

2. En el caso de no contar con la titulación de Técnico Deportivo Superior, y de acuerdo a la disposición adicional primera de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, se podrá acreditar documentalmente que se ejerce, de modo habitual y fuera del ámbito docente, una actividad profesional remunerada, que esté relacionada con la materia, área o módulo para la que se decida su contratación, disponiendo de una experiencia mínima de tres años.

En este caso, no se valorará como mérito la experiencia de los tres años alegados como requisito.

Para su acreditación será necesario presentar un certificado de la federación deportiva correspondiente, donde figure el tiempo de experiencia vinculado a clubes en competiciones dependientes de la misma, y certificado de la empresa o club en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad.

Módulos a impartir

El número de módulos a impartir por el profesorado especialista dependerán de los ciclos ofertados en cada curso académico y las necesidades de profesorado del centro educativo. Los módulos susceptibles de ser impartidos por especialistas se recogen en ANEXO VI del Real Decreto 361/2004, de 5 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Balonmano. Estos se relacionan a continuación:

PRIMER NIVEL / CICLO INICIAL
Formación técnica y táctica individual del balonmano Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del balonmano Reglas del juego Técnicas básicas de organización de actividades en balonmano
SEGUNDO NIVEL / CICLO FINAL
Dirección de equipos Formación técnica y táctica individual del balonmano Juego colectivo ofensivo y defensivo Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del balonmano Reglas del juego Seguridad en balonmano



TECNICO DEPORTIVO SUPERIOR
Dirección de equipos Formación técnica y táctica individual del balonmano III Juego colectivo ofensivo y defensivo II Metodología del entrenamiento del balonmano Reglas de juego III Seguridad en balonmano II

ANEXO III

Baremo de méritos. Hasta 7 puntos.

	Puntuación	Acreditación documental
<u>1. Experiencia laboral (hasta 3 puntos):</u>		Vida laboral y certificado de la empresa o club donde conste el puesto desempeñado.
Por cada año de experiencia laboral en el sector	1 punto	
Por cada mes de experiencia laboral en el sector	0.083 puntos	
<u>2. Experiencia docente (hasta 3 puntos):</u>		Certificado del centro donde conste el periodo contratado en cada curso escolar. En el caso de docencia desarrollada en centros privados autorizados, se acreditará mediante certificado del centro público adscrito.
Por cada año completo de experiencia docente en la modalidad deportiva a la que opta como especialista.	1 punto	
Por cada mes de experiencia docente en la modalidad deportiva a la que opta como especialista.	0.083 puntos	
<u>3. Formación pedagógica y didáctica.</u>	1 punto	Fotocopia del título de Máster de Educación o equivalente según el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre (BOE de 28 de noviembre de 2008) y la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre de 2011).

